

To Nuestra S.<sup>ra</sup> e la Almodena 16. To  
S.<sup>m</sup> Josef. 13. To S.<sup>m</sup> Antonio e  
Padua: 8. To De las Animas 78. Cantico de  
Magnificat. 239. Cantico el Benedictus 163  
Inno, Ave Maria Stella 88. Inno Panse  
Lingua 112. To Beni Creatur Spiritus 69. El  
Te Deum 92. El Venite exultemus 33. Ange  
lu Domini portad. 59. los venos e S. Gregorio 9.  
Gozos e S.<sup>m</sup> Josef 23. Limonnan 338. Via Lucis  
1563. De Profundis 261. Visitas e Iglesias  
Privilegiadas 85. To e Iglesias Conagradas 72. To  
e las e Roma. 33. Anos e buenas obras.  
Meres e buenas obras 18 Semanas To. 43. Dias  
e To. 115. Obras Penales 68. Gemflexione. 10635.  
Sermone, 39. Stabat Mater 62. Bulon 26. Con  
lea e S.<sup>m</sup> Agustin 14:

Cinco S.<sup>res</sup> Sacerdotes ofrecen tener presentes  
en la Misa por toda su vida. Diez y ocho  
Senores Eclesiasticos ofrecen tenerlos presentes en  
quanto buenos hicieron en toda su vida.  
Otros diez por espacio e un año. Otros  
quinze por un mes. Otros trece por una  
Semana. Otros diez por seis meses. Otros  
ocho por dos meses. Una Comunidad Reli  
giosa en todos los officios e Comunidad por  
toda su vida. Otra Comunidad ofrece lo

250  
mismo por un año: Otra Comunidad ofrece lo  
mismo hasta la Octava de la Virgen: Una  
Religiosa ofrece todo quanto padece en  
una enfermedad habitual y penosa:  
Asimismo se han celebrado todos los  
dunes y Sabados del año una Misa cantada  
por los Esclavos vivos y Difuntos, ademas  
de la particular q. se manda decir por cada  
uno luego q. se tiene noticia de su fallecim.<sup>to</sup>  
y por lo mismo se Encarga a todos los d.  
Esclavos prebenyan en sus casas la devolu-  
cion de las Patentes a la Secretaria de la  
Real Esclavitud luego q. fallecen para q.  
no se verasen sus supragios. Ademas de esto  
se han celebrado doxientas Misas rezadas  
en la Octava de Nra S.<sup>ra</sup> segun esta acordad  
y se han tomado 140. Bulas de difuntos, las  
q. se han aplicado por las Almas e los q.  
Comprehende esse Verumen.

Madrid 31 de Dic. de 1790

Por Acuerdo de la Real Esclavitud

Juan de Gamboa  
Secretario

Junta particular de la Real Esclavitud de  
Nra S.<sup>ra</sup> de la Almudena, celebrada en el dia 21 de el  
mes de Enero de 1791.

Senores q. asistieron

D.<sup>n</sup> Fran. Vegas y Quintano

D.<sup>n</sup> Manuel Cancio

D.<sup>n</sup> Ant. Salcedo y Mesa  
Conde de Sangrande

D.<sup>n</sup> Gregorio Ruiz e Arce

D.<sup>n</sup> Pedro Novedal

D.<sup>n</sup> Juan Antonio Cancio

D.<sup>n</sup> Antonio Marcos

D.<sup>n</sup> Viz. Amiceto Ruiz Diaz

D.<sup>n</sup> Josef Maria Diaz e Orè.

D.<sup>n</sup> Santiago Estepar

D.<sup>n</sup> Alfonso Ruiz Buendia

El Secretario

D.<sup>n</sup> Josef de Soria.

Estando en la Sala de Juntas de la Real Esclavitud de Nra S.<sup>ra</sup> de la Almudena los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Josef Fran. Vegas y Quintano, y D.<sup>n</sup> Antonio Salcedo y Mesa, Consiliarios Eclesiasticos. El Conde de San grande Consiliario secular, con otros S.<sup>res</sup> Esclavos q. arriba se expresan, tubieron Junta particular convocada de orn del Exmo S. Duque de Pastrana nro Protector, a la q. no asistio S. E. por sus ocupaciones en la q. se trato y determino lo Sig.

Dijose el Himno y oracion al Espiritu S.  
ley el Acuerdo de la Junta anterior y el Ca  
pitulo 18 e las Constituciones.

En consecuencia de lo acordado en Junta  
de 6 de Octubre del año proximo en razon  
de las incidencias ocasionadas en la Capilla de  
Musica de la Real Esclavitud, para cuyo ve-  
medio se dirigió la Representacion q. a esta Junta  
hicieron varios Individuos e la misma Capilla  
Segun q. por menor parece del citado Acu-  
erdo al S. Protector e dha Capilla y en su  
vista contesto en Representacion de q. de este  
mismo mes en los terminos sigte. = Como S.

Conforme al oficio q. con fha de 6 de octubre  
del año proximo pasado, se digno V. E. dirigirme  
acompañado de la Representacion q. en  
28 de Mayo del mismo hicieron varios Indivi-  
duos de la Capilla de la Capilla de Musica de  
V. E. e puesto en practica sus intenciones en dha  
Juntas q. de ella hice formar imponiendoles a  
sus Concurrentes de su orn y acuerdo; resul-  
tando de todo, quedar en lo general acordada  
la paz, y disipado el espiritu parcial que  
seducia a la mayor parte; mas por lo respec-  
tivo a los menos se formo Acuerdo Reserbar

Do a N<sup>o</sup> E y al S<sup>or</sup> Protector q<sup>e</sup> lo fuere en su  
ñre de d<sup>ha</sup> Capilla; la accion de poder executar  
en Contrario los Articulos 15 y 16. de la Escritu  
ra de Concordia.

Todo lo q<sup>e</sup> en Cumplim<sup>to</sup> de mi obligacion y  
obedeciendo lo mandado por d<sup>ho</sup> oficio pongo en no  
ticia de N<sup>o</sup> E = Madrid 5 de Enero de 1791 =  
Es<sup>mo</sup> S<sup>o</sup>.

Juan de Lulayca =

De q<sup>e</sup> entendida la Junta y enterada por  
menor de la bondad y discrecion con que d<sup>ho</sup> S<sup>o</sup>  
Protector ha manejado este asunto para pro  
porcionar la Paz q<sup>e</sup> logró en la mayor parte  
de los q<sup>e</sup> la turbaron Reconocidos de su yerro y  
sabedora q<sup>e</sup> D<sup>o</sup> Viz. Adan y D<sup>o</sup> Eugenio con  
se alefaron de las Sanas intenciones asi de la  
Real Esclaritud como del enunciado S<sup>o</sup> Pro  
tector; Teniendo asi mismo presente el Estado  
tan decaido en q<sup>e</sup> vino a estar y existe la enun  
ciada Capilla pues Sirbe las funciones de su  
Cargo con tal descuido q<sup>e</sup> se hace reparable  
de los fieles suportes; como el indecoro de la  
Real Esclaritud protegiendo a pesar de sus  
intereses el desayre de sus funciones  
acordó lo primero y hacia la primera par  
te de este acuerdo q<sup>e</sup> el S<sup>o</sup> Protector ponga

252  
en execucion contra aquellos de Indibidus  
lo prebenido en los Articulos 15 y 16 de la  
Escritura del Establecim.<sup>to</sup> de Capilla Cortando  
de una vez y de raíz los actores de la disen-  
sion y lo Segundo q. Suspendiendo por ahora  
su propia accion la Junta para disolver ab-  
solutam<sup>te</sup> dha Capilla q. a dado lugar al despre-  
cio del nre con q. se distingue y tanto q. se  
tiene entendido con mucho dolor q. asi las ilus-  
tres Comunidades de la Parroquia como esta se  
beran en la dura precision contra su inalte-  
rable y buena armonia a buscar para sus fun-  
ciones otra Capilla de Musica q. las haga ve-  
comendables y no ridiculas como lo ha ocasio-  
nado la de la R.<sup>l</sup> Esclavitud se despache ofi-  
cio de su acuerdo al S.<sup>o</sup> Protector para q. en  
Junta de Capilla les lea y haga entender esta  
providencia ultima de su benignidad para q. trate  
de cumplir con exactitud lucim.<sup>to</sup> y decoro prontam.<sup>te</sup>  
las fiestas de su cargo en inteligencia de q. la R.<sup>l</sup>  
esclavitud queda a la vista de como es obedecida en  
esta parte puesto q. para evitar escusas poco recomen-  
dables ha separado los q. dan a entender difficultan-  
por su parte todo el buen estado de lucim.<sup>to</sup> y quie-  
tud q. por el nre q. lleba debe dha Capilla  
desempenar.

Hize presente dos Cuentas de D.<sup>o</sup> Fran. Janc.  
Camacho Colector de la Iglesia Parroquial de Sta

María la Una de tres mil quinientos Setenta y ocho reales importe de las misas q. se han cantado por los Esclavos Difuntos desde primero de Enero del año proximo hasta fin de Diz.<sup>16</sup> y de las q. se han Celebrado todos los Lunes y Sabados del mismo Año; y la otra de Novocientos quarenta y un r. v. á saber quinientos y cincuenta por la Consignacion de la mesa del Portico correspondiente á todo el Año proximo pasado, los trescientos Sesenta y cinco por el Salario del Acolito de todo el citado Año y los veinte y seis r. Vestantes por el Aceyte Consumido en la octava de la Virgen en la Lampara y se mandaron pasar á informe el Sr. D. Antonio Marcos Contador primero y no ofreciendole reparo, se despacharan los Libramientos correspondientes.

Igualm.<sup>te</sup> manifesté otra Cuenta de la Capilla de Musica de la Real Esclavitud de la asistencia de las fiestas y Sabres desde el día primero de Septiembre del año proximo hasta fin de Diz.<sup>re</sup> del mismo q. y importa quatro mil tres.<sup>tos</sup> sesenta y seis r. q. se mando pasar á ymforme del Sr. D. Juan Ant.<sup>o</sup> Zulayca Protector de la citada Capilla y no ofreciendole reparo q. se despache el Libram.<sup>to</sup> correspond.<sup>te</sup>

Fuize presente no haber admitido los Empleos á q. salieron nombrados los S.<sup>re</sup> siguientes, el Sr. D. Pedro Silva el de Prefecto; el Sr. D. Baltasar de Vogales el 5.<sup>o</sup> Consiliario Ecc.<sup>o</sup> y los S.<sup>re</sup> D. Domingo Sanchez y D. Josef Canseco los de Celadores y Enfermeros.

Y no aviendo ocurrido otra cosa se q. tratar se di

seron las oraciones acostumbradas por el Rey N<sup>ro</sup> R<sup>o</sup>  
y demas personas r. Esclavos vivos y Difuntos. Bienhe  
chores de la Real Esclavitud con lo q. se concluyo esta  
Junta en la q. me halle y firme.

Juan de Gamboa  
Secretario. 1.<sup>o</sup>

Concluida la anterior la uvo de Gobierno a la q. asistie  
ron los S.<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Fran. Vegas y Quintano y D<sup>n</sup> Ant. Salcedo  
y Mesa Consiliarios Ecc.<sup>cos</sup> el Sr. Conde de Obangrande  
Consiliario secular y los dos Secretarios en la q. se hizo  
propuesta para los Empleos q. resultan vacantes en los  
terminos sig.<sup>tes</sup> para Prefecto los S.<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Fran. Rodrig.  
Campumanes D<sup>n</sup> Remigio de la Sta y D<sup>n</sup> Luis Mrz  
Tobedano; para S.<sup>o</sup> Consiliario los S.<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Diego Mauricio  
Sanchez y D<sup>n</sup> Anastasio de Nebra Pimentel y para Em.  
sermeros y Celadores los S.<sup>res</sup> D<sup>n</sup> Gregorio de Huerta; D<sup>n</sup> Jph  
Tulian Montana D<sup>n</sup> Manuel Eusebio de la Pena  
y D<sup>n</sup> Augustin Rodrig. Preciado y q. formando cedula  
de esta propuesta se traseran a la primera particular  
para hacer la Eleccion con lo q. se disolvio este Gobierno.

Juan de Gamboa  
Secretario. 1.<sup>o</sup>



Nota particular de la Real Esclavi-  
tud de Nra Señora de la Almodena, celebra-  
da en el día 31. de Enero de 1791.

Señores, que asistieron.

D.<sup>n</sup> Jph Fran.<sup>co</sup> Vegas y Quintano. D.<sup>n</sup> Gabriel Frn Patino.  
D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Salcedo, y Mesa. D.<sup>n</sup> Vyte Amiceto Ruiz-Diaz.  
D.<sup>n</sup> Silvestre Gomez. D.<sup>n</sup> Manuel Cancio.  
Conde de Ybangrande. D.<sup>n</sup> Gregorio Ruiz de Arce.  
D.<sup>n</sup> Antonio Estaria Cisneros. D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> Cancio.  
D.<sup>n</sup> Jph Estaria Diaz de Vivar. D.<sup>n</sup> Santiago Estepar.  
D.<sup>n</sup> Antonio Estarcos. el Secretario.

Estando en la sala de juntas  
de la R.<sup>a</sup> Esclavitud los Señores D.<sup>n</sup>  
Jph Fran.<sup>co</sup> Vegas Quintano, D.<sup>n</sup>  
Antonio Salcedo, y Mesa, y D.<sup>n</sup>  
Silvestre Gomez, Consiliarios Ecce-  
-siasticos, los Señores Conde de  
Ybangrande, y D.<sup>n</sup> Antonio Estaria  
Cisneros, Consiliarios seculares

con otros Señores Esclavos, q<sup>e</sup>  
 arriba se expresan, tuvieron Junta  
 particular convocada & orden  
 del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Duque del Infantado  
 y de Pastrana nro Protector,  
 alá que no asistió S. E. por  
 aver tenido otra ocupacion, en la  
 que se trató, y determinó lo sig.<sup>te</sup>

Difose el Hymno, y oracion  
 del Espiritu Santo, y leyó el Auer-  
 do de la Junta anterior, y el cap. 5.<sup>o</sup> de  
 las Constituciones.

Faiose á hacer la eleccion  
 del empleo de Prefecto para el  
 que venian propuestos los Señores  
 D. N.<sup>ro</sup> Rodriguez Campomanes, D.  
 Remigio de la S.<sup>ta</sup> y D. N. Luis Mar-  
 tinez Toledano, y salió por mayor  
 numero de votos en el S.<sup>or</sup> D. Fran.<sup>co</sup>

Rodriguez Campomanes, igualmente